

## ENERGIA Y MINAS

### **Aprueban Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 104**

**DECRETO SUPREMO  
N° 006-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2005-EM, de fecha 17 de marzo de 2005, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 104, ubicado entre las provincias de Alto Amazonas, Loreto y Maynas del departamento de Loreto, suscrito entre PERUPETRO S.A. y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el Contratista;

Que, por carta de fecha 08 de agosto de 2007, y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 104, BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA comunicó a PERUPETRO S.A. que BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED ha llegado a un acuerdo para ceder el treinta y cinco por ciento (35 %) de su participación en el Contrato de Licencia, a favor de CEPESA PERÚ S.A., que sería asumido por intermedio de CEPESA PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 137-2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el

Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 104, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la Aprobación de la cesión de posición contractual**

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 104, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EM, por parte de BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA a favor de CEPESA PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente artículo.

**Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA y CEPESA PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 104, que se aprueba en artículo 1°.

**Artículo 3°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

154222-4

### **Aprueban Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115**

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

#### **REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2005-EM, de fecha 30 de noviembre de 2005, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, ubicado en la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto, suscrito entre PERUPETRO S.A. y PLUSPETROL E&P S.A.;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el Contratista;

Que, mediante Carta N° PE&P-LEG-07-001 de fecha 12 de julio de 2007, y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, PLUSPETROL E&P S.A. comunicó a PERUPETRO S.A. que ha llegado a un acuerdo para ceder el treinta por ciento (30 %) de su participación en el Contrato de Licencia, a favor de KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, que sería asumido por intermedio de KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 139-2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la Aprobación de la cesión de posición contractual**

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2005-EM, por parte de PLUSPETROL E&P S.A. a favor de KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente artículo.

**Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas PLUSPETROL E&P S.A. y KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, que se aprueba en artículo 1°.

**Artículo 3°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

154222-5

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Aceptan renuncia de Viceministra de la Mujer

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 003-2008-MIMDES**

Lima, 19 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2006-MIMDES de fecha 02 de Agosto de 2006, se designó a doña Zoila Maximina Zegarra Montes, en el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia, es necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por doña ZOILA MAXIMINA ZEGARRA MONTES, al cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

154222-14

### Designan Viceministra de la Mujer

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 004-2008-MIMDES**

Lima, 19 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley No. 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a doña DOLORES RAQUEL TASAYCO ARANA, en el cargo de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.